



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA
Radicado : 2019-601

Atendiendo lo informado por la doctora **NURY TOVAR BARRERA** mediante correo remitido el 23 de noviembre del 2022, respecto a la imposibilidad de aceptar la designación realizada por el despacho para continuar con la designación curador ad litem, es menester relevarla del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA** al doctor **JEFFERSON ANTONIO CARRASQUILLA MARIN**, abogado en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico jefferson.carrasquilla@gmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,


SONIA GUTIERREZ CHAVARRO
JUEZ